



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 924/11

Sucre, 25 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-400, de 21 de noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1244/11 de 21 de noviembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 328/11 "Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 3, mediante Nota Cite:Sub Alc. D-3 Nº 111/11 de 14 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo" D-3**, con un Precio Referencial de Bs 149.457,79, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 123/2011 de 26 de octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 26 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 337/11, número de confirmación: 722686; CUCE: 11-1101-00-276651-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 149.457,79.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA ANPE Nº 418/11 de 31 de octubre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de NUEVE (9) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 581/11 de 01 de noviembre de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo" D-3**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE con 03/100 (Bs 137.569,03) al proponente VICENTE VARGAS FLORES, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 325a/11 de 04 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite Nº 581/11 de 01 de noviembre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo" D-3**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE con 03/100 (Bs 137.569,03) al proponente VICENTE VARGAS FLORES, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO.

Que, el Proyecto **"Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo" D-3**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 03 de octubre de 2011, con Prev. Nº 15743 con Código SISIN A011157600000, Categoría Programática 17 0207 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000.00.- (Bolivianos Ciento Cincuenta Mil 00/100).

Que, según Descripción del Proyecto, **"Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo" D-3**, el proyecto tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas de la zona, sobre todo en época de lluvia, dando así continuidad al pavimento existente. Sera emplazado sobre una calle

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 924 11

consolidada que cuenta con todos los servicios básicos con una superficie de 727,15 M2, que abarcara 96 ML de pavimento rígido con un ancho de vía igual de 8 metros, según planos de urbanización además contempla la construcción de 7 ML de bordillos, en una plataforma de tierra.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc.c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 328/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo"D-3, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 124 a fs. 263
Certificación Presupuestaria a fs. 115
Especificaciones Técnicas a fs. 088
Informe de Suelos a fs. 038
Certificación de Uso de Suelos a fs.107
Descripción del Proyecto a fs. 114
Número de Identificación Tributaria a fs. 301
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 306
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 303
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 305
Póliza Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 304

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 123
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 264
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 265
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 266
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 284
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 297
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 285
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 298
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 283
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 267 a fs. 283

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

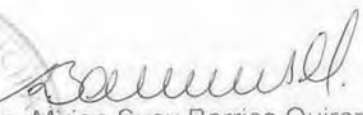
Página 3 de 5
RAM 924/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art. 1º **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 328/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Vicente Vargas Flores**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Gálindo**"D-3; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 137.569,03 (Bolivianos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100)** y con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO.
- Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito 3.
- Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Pavimento Barrio Imperial Blanco Galindo**"D-3, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Bancó de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**